

**EST-VCT-PAR-I-033**

**ESTADO PAR-I No. 033-18**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de agosto de 2018.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0523-73</b>	<b>ALBERTO SÁNCHEZ RUBIANO</b>		<b>21-08-2018</b>	<b>A-PAR-I-806</b>	<p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> al titular que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p> <p>Respecto al incumplimiento del requerimiento hecho al titular minero para que allegue complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, requerido bajo apremio de multa mediante Auto GTRI No. 781 del 28 de octubre de 2009, y requerido bajo causal de caducidad a través de la Resolución 000578 del 14 de junio de 2016, se corre traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, a través de acto administrativo motivado, se tomen las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión N° 0523-73, el Informe de Visita técnica de Fiscalización Integral N° 415 del 23 de julio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>8578</b>	<b>LADRILLERA CHOCARÍ LTDA.</b>	<b>21/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-807</b>	<p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES:</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 y el Decreto 035 de 1994, se procede a:</p> <p><b>CONMINAR</b> al Titular de la Licencia de Explotación No. <b>8578</b>, para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, puesto que, está ya cumplió con el término establecido y perdió vigencia la licencia ambiental inicialmente otorgada.</p> <p><b>RECORDAR</b> al Titular de la Licencia de Explotación No. <b>8578</b>, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de explotación.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación No. <b>8578</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 0471</b> de fecha diez (10) de agosto de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>II5-14121</b>	<b>ALBERTO SILVA ALVAREZ, ALBERTO RENE SILVA ARTUNDUAGA</b>	<b>21/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-808</b>	<p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES:</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 y el Decreto 035 de 1994, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. <b>II5-14121</b>, que frente a los incumplimientos evidenciados mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 484</b> de fecha quince (15) de agosto de 2018 del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I N° 0529 del 13 de julio de 2016, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, se pronunciara en su momento sobre los mismos.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. <b>II5-14121</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No. 484</b> de fecha quince (15) de agosto de 2018.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RH5-10001</b>	<b>ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-809</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>CONMINAR</b> al beneficiario, para que se <b>ABSTENGA</b> adelantar actividades mineras dentro del área concesionada, hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes.</li> <li>➤ <b>RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, como lo es la Licencia Ambiental, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</li> <li>➤ Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RH5-10001</b>, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° <b>489 de fecha 15 de agosto de 2018</b>, el cual se encuentra en el expediente.</li> </ul>

					<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>KGL-08381</b>	<b>UNION TEMPORAL ISNOS 2009</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-810</b>	<p>➤ <b>RECOMENDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal no adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, como lo es la Licencia Ambiental, además que la misma se encuentra vencida.</p> <p>➤ La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo motivado, respecto de la vigencia de la Autorización Temporal No. <b>KGL-08381</b>.</p> <p>➤ Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGL-08381, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° <b>486 de fecha 15 de agosto de 2018</b>, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0892-73</b>	<b>CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-811</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014, IV trimestre del año 2016, I, II trimestres de 2017, para gravas y arenas.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básico Minero semestral y anual de 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 15-43-101002947, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 7 de diciembre de 2017 al 6 de diciembre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por valor TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$306.5646), por concepto de inspección de campo realizada al título minero No. 0892-73.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>



					<p><b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0892-73, <b>BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> establecida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, los formularios y pagos de liquidación de regalías del III y IV de trimestres de 2017 y I y II de trimestres de 2018, para gravas y arenas.</p> <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0892-73, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que diligencie el FBM anual de 2016, en la plataforma del SI MINERO ya que revisado el FBM201701168515, se rechazó porque a la fecha de evaluación no se habían allegado las regalías del 4 trimestre de 2016.</p> <p>Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0892-73, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que modifique el FBM semestral 2017 y 2018 y FBM anual de 2017, según las recomendaciones dadas en el Concepto técnico N° 500 de fecha 23 de agosto de 2018.</p> <p>Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECLASIFICACIÓN DE MINERÍA</b></p> <p>EL Contrato de Concesión No. 0892-73 el cual se encuentra contractualmente en explotación, cuenta con PTO aprobado y tiene una producción anual 60000 M3 de materiales de construcción, por lo tanto de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica como <b>MEDIANA MINERÍA</b>.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IDO-10181	MARTHA LUCIA GIRALDO PEÑA, CESAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ		24/08/2018	A-PAR-I-812	<p>INFORMAR al titular minero, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en su momento se pronunciara frente a las recomendaciones de adoptar las medidas administrativas a que haya lugar para que este contrato se desarrolle conforme a las etapas y los estudios contemplados para su ejecución; concretamente se tiene que los titulares no han entregado los completos de información requeridos al Programa de Trabajos y Obras PTO, realizadas mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 494 de fecha quince (15) de agosto de 2018.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. IDO-10181, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 494 de fecha quince (15) de agosto de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20792	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL		24/08/2018	A-PAR-I-813	<p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. 20792, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 503 de fecha veintiuno (21) de agosto de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	00661-73	SAMUEL MENESES SEPULVEDA		24/08/2018	A-PAR-I-814	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RECORDAR a los titulares mineros que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada.</li> <li>- RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de explotación</li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los Titulares Mineros del Contrato de Concesión No. 00661 - 73 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 465 del 10 de agosto de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	KCH-08031	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		24/08/2018	A-PAR-I-815	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento al Beneficiario de la Autorización Temporal No. KCH – 08031 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 470 del 10 de agosto de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	QKA-08211	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.		24/08/2018	A-PAR-I-816	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización temporal que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, hasta tanto no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente frente al incumplimiento del requerimiento efectuado bajo apremio de multa, mediante <b>AUTO PAR-I No. 1158 del 9 de diciembre de 2016</b>, en el cual se solicita allegar el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. <b>QKA – 08211</b> de la visita de fiscalización <b>INFORME PAR – I No. 473 del 10 de agosto de 2018</b>, dentro del expediente contentivo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0867-73	OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO Y OTRO		24/08/2018	A-PAR-I-817	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECORDAR</b> a los titulares mineros que deben <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, hasta tanto, no sea levantada la medida de suspensión impuesta mediante Resolución No. 0770 del 11 de abril de 2014, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de explotación</li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los Titulares Mineros de la Licencia de Explotación No. <b>0867 – 73</b> de la visita de fiscalización <b>INFORME PAR – I No. 474 del 10 de agosto de 2018</b>, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HID-09071	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL Y OTROS		24/08/2018	A-PAR-I-818	<p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. <b>HID-09071</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No. 505</b> de fecha veintiuno (21) de agosto de 2018.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	SCU-13591	ALIADA PARA EL PROGRESO S.A.S		24/08/2018	A-PAR-I-819	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>CONMINAR</b> al beneficiario, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras dentro del área concesionada, hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes.</li> <li>➤ <b>RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, como lo es la Licencia Ambiental, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</li> <li>➤ Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCU-13591, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 499 de fecha 16 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</li> </ul>
AUTORIZACION TEMPORAL	RH1-15381	MUNICIPIO DE GARZON		24/08/2018	A-PAR-I-820	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al <u>TRIMESTRE IV de 2016, TRIMESTRES I, II, III y IV del 2017, TRIMESTRE I del 2018</u>, los cuales fueron diligenciados y presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del beneficiario.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM -, <u>anual del 2016, semestral y anual del 2017</u>, los cuales fueron diligenciados y presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del beneficiario.</li> <li>➤ <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM - <u>semestral del 2018</u>, presentado mediante radicado FBM2018072130482, toda vez que, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 no ha sido allegado.</li> <li>➤ <b>DEJAR SIN EFECTO</b>, los requerimientos hechos bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 1398 del 04 de diciembre de 2017, a través del cual se solicitó que allegara "...Licencia ambiental o el certificado de estado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días.", toda vez que, por un error involuntario, se hizo mal el requerimiento.</li> </ul> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 466 del 27 de julio de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. RH1-15381</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO y NOVENO de la Resolución No. 003165 del 21 de septiembre de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II TRIMESTRE del año 2018 y junto con su recibo de pago, si a ello hubiere lugar</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>➤ <b>RECORDAR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. RH1-15381</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO de la Resolución No. 003165 del 21 de septiembre de 2016, que para la ejecución de la misma, debe contar con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, se le <u>REQUIERE para que ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</u></li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Temporal <b>No. RH1-15381</b>, el Concepto Técnico <b>Nº 466 del 27 de julio de 2018</b>.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por estado, por intermedio del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJC-09371</b>	<b>RUBEN CARRILLO VANEGAS</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-821</b>	<p><b>2.1. CANON SUPERFICIARIO</b></p> <p><b>APROBAR</b> el pago de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$17.528.513), por concepto de saldo faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración, allegado mediante radicado No. 20189010298112, del 21 de mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$8.853) por concepto de saldo faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, allegado mediante radicado No. 20189010298112, del 21 de mayo de 2018.</p>

					<p><b><u>2.2. REGALÍAS</u></b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE I, II, III y IV de 2013</b>.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE I, II, III y IV de 2014</b>.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE I y II de 2015</b>.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE I, II, III y IV de 2017</b>.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <b>TRIMESTRE I de 2018, para el mineral ARENAS</b>.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <b>TRIMESTRE II de 2018</b>.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <b>TRIMESTRE I de 2018, para el mineral GRAVAS</b>.</p> <p><b><u>2.3. FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></b></p> <p><b>APROBAR</b> los formatos básicos mineros FBM <b>anuales</b> y sus correspondientes planos anexos de los años <b>2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016 y 2017</b>.</p> <p><b>APROBAR</b> los formatos básicos mineros FBM <b>semestrales</b> del <b>2011, 2012, 2014, 2016, 2017</b>.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el formato básico minero FBM semestral del 2018, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2. del concepto técnico No. 489 del 17 de agosto de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formato básico minero FBM <b>semestral del 2013</b>, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 165 del 08/03/2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formato básico minero FBM <b>anual del 2014</b>, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 165 del 08/03/2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formato básico minero FBM <b>semestral y anual del 2015</b>, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 165 del 08/03/2018.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p style="text-align: center;"><b>2.4. GARANTÍAS</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101017307 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 14 de noviembre de 2018, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4. del concepto técnico No. 489 del 17 de agosto de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que tiene los siguientes saldos a favor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$8.270, correspondiente al pago de las Regalías del I trimestre de 2013.</li> <li>• \$5.588, correspondiente al pago de las Regalías del II trimestre de 2013.</li> <li>• \$7.359, correspondiente al pago de las Regalías del III trimestre de 2013.</li> <li>• \$11.667, correspondiente al pago de las Regalías del IV trimestre de 2013.</li> <li>• \$1.282, correspondiente al pago de las Regalías del I trimestre de 2014.</li> <li>• \$6.22, correspondiente al pago de las Regalías del II trimestre de 2014.</li> <li>• \$142, correspondiente al pago de las Regalías del IV trimestre de 2014.</li> <li>• \$90, correspondiente al pago de las Regalías del I trimestre de 2015.</li> <li>• \$8.432, correspondiente al pago de las Regalías del II trimestre de 2015.</li> <li>• \$92.915, correspondiente al pago de las Regalías del I trimestre de 2018.</li> </ul> <p><b>2.5. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 165 del 08 de marzo 2018 y No. 489 del 17 de agosto de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HJC-09371</b>, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>AJUSTE el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías del I trimestre del 2018, para el mineral GRAVAS, de conformidad con las observaciones y evaluación técnica realizada en el numeral 2.2. del concepto técnico No. 489 del 17 de agosto de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HJC-09371</b>, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>MODIFIQUE los Formatos Básicos Mineros FBM semestral del 2013, anual del 2014, semestral y anual del 2015, de conformidad con las observaciones y la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 165 del 08 de marzo de 2018, y en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 489 del 17 de agosto de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul>
--	--	--	--	---

					<p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HJC-09371</b>, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>MODIFIQUE la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101017307 con vigencia hasta el 14 de noviembre de 2018, de acuerdo a las observaciones y aspectos señalados en la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4. del concepto técnico No. 489 del 17 de agosto de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>HJC-09371</b>, los Conceptos Técnicos N° <b>165 del 08 de marzo 2018</b> y <b>No. 489 del 17 de agosto de 2018</b>.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>REG-13084X</b>	<b>MUNICIPIO DE ACEVEDO</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-822</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DEJAR SIN EFECTO</b>, los requerimientos hechos bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 780 del 30 de septiembre de 2016, a través del cual se solicitó que allegara “..la Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad competente o Certificado de estado de tramite no menor a noventa (90) días.”, toda vez que, por un error involuntario, se hizo mal el requerimiento.</li> </ul> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° <b>447 del 19 de julio de 2018</b>, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. REG-13084X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO y NOVENO de la Resolución No. 002703 del 10 de agosto de 2016 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE <u>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES III y IV del año 2016, TRIMESTRES I, II, III, y IV del año 2017, y TRIMESTRES I y II del 2018 y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <b>RECORDAR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. REG-13084X</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO de la <b>Resolución No. 002703 del 10 de Agosto de 2016</b>, que para la ejecución de la misma, debe contar con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental competente,</p>



					<p>razón por la cual, se le REQUIERE para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</u></p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. REG-13084X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo NOVENO de la Resolución No. 002703 del 10 de agosto de 2016 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>DILIGENCIE a través de la plataforma electrónica SIMINERO los formatos básicos - FBM-, anuales de 2016 y 2017 junto con el plano de labores mineras, y los FBM semestrales del 2017 y 2018;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Temporal <b>No. REG-13084X</b>, el Concepto Técnico <b>N° 447 del 19 de julio de 2018.</b></p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>REG-13083X</b>	<b>MUNICIPIO DE ACEVEDO</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-823</b>	<p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. REG-13083X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO y NOVENO de la Resolución No. 2704 del 10 de agosto de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES IV del año 2017, TRIMESTRES I y II del 2018 y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <b>RECORDAR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. REG-13083X</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO de la Resolución No. 2704 del 10 de agosto de 2016, que para la ejecución de la misma, debe contar con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, se le <b>REQUIERE</b> para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</u></p>

					<p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. REG-13083X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO y NOVENO de la Resolución No. 2704 del 10 de agosto de 2016, y artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>DILIGENCIE a través de la plataforma electrónica SIMINERO los formatos básicos - FBM-, anual de 2017 junto con el plano de labores mineras, y el FBM semestral del 2018;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. REG-13083X</b>, que por el incumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 1392 del 04 de diciembre de 2017, para que allegara <i>los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2016 y I, II y III del 2017, y los Formatos Básicos mineros anual de 2016 y semestral del 2017</i>, la Autoridad Minera en su oportunidad, emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Temporal <b>No. REG-13083X</b>, el Concepto Técnico <b>N° 443 del 19 de julio de 2018</b>.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>REG-13082X</b>	<b>MUNICIPIO DE ACEVEDO</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-824</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DEJAR SIN EFECTO</b>, el requerimiento hecho mediante Auto 790 del 5 de octubre de 2016 " <i>...bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y el artículo noveno de la resolución 002226 de 30 de junio de 2016, para que allegue acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de tramite con una vigencia no mayo a noventa (90) días.</i>", toda vez que, por un error involuntario, se hizo mal el requerimiento.</li> <li>• <b>DEJAR SIN EFECTO</b>, el requerimiento hecho BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN mediante AUTO PAR-I No. 814 del 02 de agosto de 2017, a través del cual se solicitó que allegara " <i>...formularios de declaración y liquidación de regalías de IV trimestre de 2016, I y II trimestre del 2017, junto con su pago...</i>", toda vez que, por un error involuntario, se hizo mal el requerimiento.</li> </ul> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico <b>N° 442 del 19 de julio de 2018</b>, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:</p>



					<p>➤ <b>RECORDAR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. REG-13082X</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO de la Resolución No. 2705 del 10 de agosto de 2016, que para la ejecución de la misma, debe contar con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, se le <u>REQUIERE para que ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</u></p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. REG-13082X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO y NOVENO de la Resolución No. 2705 del 10 de agosto de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES IV del año 2016, TRIMESTRES I, II, III y IV del 2017, y los TRIMESTRES I y II del 2018 y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. REG-13082X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO y NOVENO de la Resolución No. 2705 del 10 de agosto de 2016, y artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>DILIGENCIE a través de la plataforma electrónica SIMINERO los formatos básicos - FBM-, anual de 2017 junto con el plano de labores mineras, y el FBM semestral del 2018;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. REG-13082X</b>, que por el incumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 814 del 02 de agosto de 2017, para que allegara <i>el Formato Básico Minero anual de 2016 y semestral del 2017</i>, la Autoridad Minera en su oportunidad, emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Temporal <b>No. REG-13082X</b>, el Concepto Técnico N° <b>442 del 19 de julio de 2018</b>.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por estado, por intermedio del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>RFA-16011</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA</b></p>		<p><b>24/08/2018</b></p>	<p><b>A-PAR-I-825</b></p>	<p>En consecuencia, de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 445 del 19 de julio de 2018.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b><u>REQUERIMIENTOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b> No. <b>RFA - 16011</b> a su beneficiario, en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de regalías con su respectivo pago del IV trimestre de 2016, el IV trimestre de 2017 y el I, II de 2018. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental SGD no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación.</li> </ul> <p>Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RFA - 16011</b>, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II de 2017 de manera separada, para poder proceder a su evaluación, teniendo en cuenta que se declaró la producción de los dos trimestres en un solo formulario lo que impide su evaluación, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 445 del 19 de julio de 2018.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RFA - 16011</b>, para que presente el acto administrativo mediante el cual se le otorgue viabilidad ambiental o certificado de estado de tramite no mayor a 90 días, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo al informe de visita PAR-I N° 323 del 27 de junio de 2018 y a los reportes de regalías es evidente que se realiza extracción de material sin los permisos ambientales.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
-------------------------------------	-------------------------	--	--	--------------------------	---------------------------	---

					<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RFA - 16011</b>, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el FBM anual de 2016 con su respectivo plano, los FBM semestral y anual con su respectivo plano de 2017 y el FBM semestral de 2018. Lo anterior de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 445 del 19 de julio de 2018.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> del informe de visita <b>PAR-I N° 323 del 27 de junio de 2018</b> a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA para adoptar las medidas correspondientes con ocasión de la extracción de material sin los permisos ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA – 16011 que debe dar total cumplimiento a la orden de suspensión inmediata dada en el Auto PAR-I N° 0587 del 03 de julio de 2018, teniendo en cuenta que realiza labores sin el lleno de los requisitos legales, circunstancia que puede acarrear sanciones penales, ambientales, policivas y disciplinarias al Representante Legal del Municipio.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>RFA - 16011</b> del <b>Concepto Técnico No. 445 del 19 de julio de 2018</b>, dentro del expediente contentivo</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RID-08561</b>	<b>MUNICIPIO DE OPORAPA</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-826</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal RID-08561, bajo causal de terminación contemplada en los artículo 5 y 6 de la resolución N° 000437 del 28 de marzo de 2017, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al material explotado en los frentes de explotación, para lo cual se le otorgara un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular de la Autorización temporal RID-08561 suspender de manera inmediata las actividades de explotación minera evidenciadas en los frentes de explotación encontrados en las Coordenadas presentadas a en el ítem 11 – recomendaciones, de la visita de fiscalización Integral N° 497 de fecha 16 de agosto de 2018, toda vez que no cuentan con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular de la Autorización Temporal RID-08561 para que no adelante labores de explotación, hasta tanto se cuente con la viabilidad ambiental para el proyecto minero.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal RID-08561, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en</p>

					<p>investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal RID-08561 para que una vez obtenga la respectiva Licencia Ambiental se recomienda realizar la conformación de los taludes en el frente de explotación toda vez que no se observa un manejo técnico adecuado de estos y del botadero encontrado.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> de la visita de fiscalización Integral N° 497 de fecha 16 de agosto de 2018 a la alcaldía del municipio de OPORAPA, Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y a la Procuraduría General de la Nación, con respecto a las afectaciones que se observan en los frentes de explotación encontrados en las Coordenadas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Punto</th> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>Capa</th> <th>#</th> <th>X (Este)</th> <th>Y (Norte)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Frente de Explotación 1</td> <td>1</td> <td>1.115.687</td> <td>718.734</td> <td>1.920</td> </tr> <tr> <td>Frente de Explotación 2</td> <td>2</td> <td>1.117.235</td> <td>718.917</td> <td>1.790</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Coordenadas tomadas en el sistema MAGNA-SIRGAS / Colombia West zone)</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 497 de fecha 16 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>	Punto		Coordenadas*			Capa	#	X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	Frente de Explotación 1	1	1.115.687	718.734	1.920	Frente de Explotación 2	2	1.117.235	718.917	1.790
Punto		Coordenadas*																							
Capa	#	X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																					
Frente de Explotación 1	1	1.115.687	718.734	1.920																					
Frente de Explotación 2	2	1.117.235	718.917	1.790																					
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RDF-08471</b>	<b>MUNICIPIO DE TIMANA</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-827</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal RDF-08471, bajo causal de terminación contemplada en el artículo 5 y 6 de la resolución N° 002226 del 30 de junio de 2016, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al material explotado en los frentes de explotación, para lo cual se le otorgara un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular de la Autorización temporal RDF-08471 suspender de manera inmediata las actividades de explotación minera evidenciadas en los frentes de explotación encontrados en las Coordenadas presentadas a en el ítem 11 - recomendaciones, de la visita de fiscalización Integral N° 488 de fecha 15 de agosto de 2018, toda vez que no cuentan con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular de la Autorización Temporal RDF-08471 para que no adelante labores de explotación, hasta tanto se cuente con la viabilidad ambiental para el proyecto minero.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal N° RDF-08471, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p>																				

					<p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal RDF-08471 para que una vez obtenga la respectiva Licencia Ambiental se recomienda realizar la conformación de los taludes en el frente de explotación toda vez que no se observa un manejo técnico adecuado de estos.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> de la visita de fiscalización Integral N° 488 de fecha 15 de agosto de 2018 a la alcaldía del municipio de Timaná, Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y a la Procuraduría General de la Nación, con respecto a las afectaciones que se observan en los frentes de explotación encontrados en las Coordenadas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>ALTURA (m.s.n.m.)</th> <th>Frente de Explotación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.131.524</td> <td>707.518</td> <td>1.373</td> <td>Frente de explotación 1</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Coordenadas tomadas en el sistema MAGNA-SIRGAS / Colombia West zone)</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 488 de fecha 15 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>	ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Frente de Explotación	1.131.524	707.518	1.373	Frente de explotación 1
ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Frente de Explotación										
1.131.524	707.518	1.373	Frente de explotación 1										
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RDE-15231</b>	<b>MUNICIPIO DE TIMANA</b>		<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-828</b> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal RDE-15231, bajo causal de terminación contemplada en el artículo 5 y 6 de la resolución N° 002225 del 30 de junio de 2016 , para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al material explotado en los frentes de explotación, para lo cual se le otorgara un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular de la Autorización temporal RDE-15231 suspender de manera inmediata las actividades de explotación minera evidenciadas en los frentes de explotación encontrados en las Coordenadas presentadas a en el ítem 11 - recomendaciones, de la visita de fiscalización Integral N° 487 de fecha 15 de agosto de 2018, toda vez que no cuentan con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular de la Autorización Temporal RDE-15231 para que no adelante labores de explotación, hasta tanto se cuente con la viabilidad ambiental para el proyecto minero.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal N° RDE-15231, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p>								

					<p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal RDE-15231 para que una vez obtenga la respectiva Licencia Ambiental se recomienda realizar la conformación de los taludes en el frente 2 para eliminar los ángulos negativos encontrados.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> de la visita de fiscalización Integral N° 487 de fecha 15 de agosto de 2018 a la alcaldía del municipio de Timaná, Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y a la Procuraduría General de la Nación, con respecto a las afectaciones que se observan en los frentes de explotación encontrados en las Coordenadas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>ALTURA (m.s.n.m.)</th> <th>Frente de Explotación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.124.520</td> <td>703.986</td> <td>1.336</td> <td>Frente de explotación 1</td> </tr> <tr> <td>1.128.701</td> <td>706.398</td> <td>1.407</td> <td>Frente de explotación 2</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>(Coordenadas tomadas en el sistema MAGNA-SIRGAS / Colombia West zone)</i></p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 487 de fecha 15 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>	ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Frente de Explotación	1.124.520	703.986	1.336	Frente de explotación 1	1.128.701	706.398	1.407	Frente de explotación 2
ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Frente de Explotación														
1.124.520	703.986	1.336	Frente de explotación 1														
1.128.701	706.398	1.407	Frente de explotación 2														
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RID-08562X</b>	<b>MUNICIPIO DE OPORAPA</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-829</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal RID-08562X, bajo causal de terminación contemplada en el artículo 5 y 6 de la resolución N° 000488 del 28 de marzo de 2017, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al material explotado en los frentes de explotación, para lo cual se le otorgara un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular de la Autorización temporal RID-08562X suspender de manera inmediata las actividades de explotación minera evidenciadas en los frentes de explotación encontrados en las Coordenadas presentadas a en el ítem 11 – recomendaciones, de la visita de fiscalización Integral N° 498 de fecha 16 de agosto de 2018, toda vez que no cuentan con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular de la Autorización Temporal RID-08562X para que no adelante labores de explotación, hasta tanto se cuente con la viabilidad ambiental para el proyecto minero.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal N° RID-08562X, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p>												

					<p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal RID-08562X para que una vez obtenga la respectiva Licencia Ambiental se recomienda realizar la conformación de los taludes en el frente de explotación toda vez que no se observa un manejo técnico adecuado de estos.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> de la visita de fiscalización Integral N° 498 de fecha 16 de agosto de 2018 a la alcaldía del municipio de Oporapa, Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y a la Procuraduría General de la Nación, con respecto a las afectaciones que se observan en los frentes de explotación encontrados en las Coordenadas.</p> <table border="1" data-bbox="1050 576 1942 690"> <thead> <tr> <th colspan="2">Punto</th> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>Capa</th> <th>#</th> <th>X (Este)</th> <th>Y (Norte)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Frente de Explotación 1</td> <td>1</td> <td>1.110.831</td> <td>716.661</td> <td>1.705</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Coordenadas tomadas en el sistema MAGNA-SIRGAS / Colombia West zone)</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 498 de fecha 16 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>	Punto		Coordenadas*			Capa	#	X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	Frente de Explotación 1	1	1.110.831	716.661	1.705
Punto		Coordenadas*																		
Capa	#	X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																
Frente de Explotación 1	1	1.110.831	716.661	1.705																
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KH5-14571</b>	<b>CARLOS ARTURO GARCIA GUZMAN Y OTRO</b>		<b>24/08/2018</b>	<p><b>A-PAR-I-831</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° KH5-14571, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, ejecute lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Refuercen las capacitaciones de manera que se diligencien las actas y se capacite al personal en cuanto a temas mineros y de seguridad, con más constancia.</li> <li>• Implemente el registro de entrega de elementos de protección personal.</li> <li>• Socialicen el plan de emergencias, de acuerdo a los riesgos presentes en el área y generados por la actividad minera.</li> </ul> <p><b>REITERAR</b> al titular del contrato de concesión N° KH5-14571 mantener la suspensión tomada en la visita de fiscalización integral mediante el acta de visita de fecha 09 de agosto de 2018, consistente en realizar la suspensión de actividades, hasta tanto se presente la planilla de pago de seguridad social (riesgos (V), salud y pensión), del personal que labora en el área del Contrato de Concesión.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al Ministerio de Trabajo del informe de visita de fiscalización N° 482 de fecha 14 de agosto de 2018, para lo de su competencia.</p>															

					<p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° <b>KH5-14571</b>, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control efectuada por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>De conformidad al incumplimiento de lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0185 del 26 de marzo de 2018, respecto de diseñar, implementar y socializar el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo y el requerimiento de adquirir los elementos de atención de emergencias dentro del área. La agencia Nacional de Minería procederá a emitir los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° <b>KH5-14571</b>, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 482 de fecha 14 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0382-73</b>	<b>HONORIO LOPEZ PARAMO Y OTRO</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-832</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares de la licencia de explotación N° 0382-73 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectuar capacitación del personal con su respectivo registro en los diferentes temas mineros y de seguridad relacionados con la actividad que se realiza.</li> <li>• Implementar y socializar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, lo anterior teniendo en cuenta que se presenta el documento, pero no se cuenta con el 100% de su implementación y socialización.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar y llevar de manera actualizada el registro de entrega de los elementos de protección personal y dotaciones.</li> <li>Presentar el certificado de trabajo en alturas para el personal que labora, el cual debe ser expedido por una entidad certificada, de igual manera el titular debe obtener los equipos certificados para realizar trabajo en alturas</li> </ul> <p><b>REITERAR</b> a los titulares de la licencia de explotación N° 0382-73 mantener la suspensión tomada en la visita de fiscalización integral mediante el acta de visita de fecha 09 de agosto de 2018, consistente en realizar la suspensión de actividades, hasta tanto se presente la planilla de pago de seguridad social (riesgos (V), salud y pensión), del personal que labora en el área de la Licencia de Explotación N° 0382-73.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0382-73, suspender las actividades de trabajo en alturas (altura mayor a 1.5 metros), hasta tanto se dé cumplimiento y aplicabilidad a la normatividad”.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al Ministerio de Trabajo del informe de visita de fiscalización N° 485 de fecha 15 de agosto de 2018, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° <b>0382-73</b>, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° <b>485 de fecha 15 de agosto de 2018</b>, el cual se encuentra en el expediente.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14736	ALVARO TRUJILLO GUTIERREZ	24/08/2018	A-PAR-I-833	<p>Dada la inactividad evidenciada en la inspección, no se realizan recomendaciones de carácter técnico.</p> <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° <b>14736</b>, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° <b>492 de fecha 15 de agosto de 2018</b>, el cual se encuentra en el expediente.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00970-73	ALONSO QUINTERO	10/08/2018	A-GEMT-M-000132	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor ALONSO QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.135.574, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presenta acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir la minuta de Contrato de Concesión No. <b>0970-73</b>, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de cambio de modalidad.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JB1-16051</b>	<b>CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S</b>	<b>24/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-834</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>DECLARAR</b> subsanados los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 1125 del 2 de octubre de 2017, conforme al Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 507 de fecha 21 de agosto de 2018.</li> <li>➤ <b>CONMINAR</b> al titular, para que se <b>ABSTENGA</b> adelantar actividades mineras dentro del área concesionada, hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes.</li> <li>➤ <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, como lo es la Licencia Ambiental, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</li> <li>➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° <b>JB1-16051</b>, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° <b>507 de fecha 21 de agosto de 2018</b>, el cual se encuentra en el expediente.</li> </ul>
<b>LICENCIA DE EXPLORACION</b>	<b>14696</b>	<b>LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO Y OTRO</b>	<b>27/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-835</b>	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares de la Licencia de Exploración No. 14696, que deben abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área del título minero, hasta tanto, no sea resuelto de fondo lo relacionado con la inscripción en el Registro Minero Nacional R.M.N, de la Resolución No. 0096 del 26 de febrero de 1996, por medio de la cual se les otorgó licencia de explotación y cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 515</b> de 22 de Agosto de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GL7-131</b>	<b>JORGE ARIEL IZASA CANO</b>	<b>27/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-836</b>	<p><b>ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE FORMA INMEDIATA</b> las actividades desarrolladas en la bocamina ubicada en Coordenadas Planas de Gauss N: 1.036.687; E: 884.720, ya que, a la fecha no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la Autoridad Minera, ni con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GL7-131, que debe abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área del título minero, toda vez que no cuenta con licencia ambiental ni PTO aprobado, so pena de las sanciones previstas en la ley.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GL7-131, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que efectúe un adecuado cierre de la bocamina ubicada en Coordenadas Planas de Gauss N: 1.036.687; E: 884.720, ya que, no está autorizado para realizar este tipo de actividades, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GL7-131, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que disponga adecuadamente el material estéril proveniente de la bocamina encontrada, ubicado a un costado de la vía. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>CORRER</b> traslado del informe de Visita No. 510 del 21 de agosto de 2018, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, para que tome las medidas respectivas, respecto a lo evidenciado.</p> <p><b>CORRER</b> traslado del informe de Visita No. 510 del 21 de agosto de 2018, a la Alcaldía Municipal de Villahermosa-Tolima, para que tome las medidas respectivas, respecto a lo evidenciado.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 510</b> de 21 de Agosto de 2018.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JIM-15382X</b>	<b>JORGE ARIEL IZASA CANO Y OTRO</b>		<b>27/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-837</b>	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. JIM-15382X, que deben abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área del título minero, toda vez que no cuentan con licencia ambiental ni PTO aprobado, so pena de las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 512</b> de 21 de Agosto de 2018.</p>

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0362-73</b>	<b>EDILSO GARZON BARRIOS</b>		<b>27/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-838</b>	<p><b>APROBAR</b> El pago y el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2017, del I y II trimestre del 2018, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciados los formularios y los comprobantes de pago coincide con el valor requerido.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral del año 2018, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO,</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° 0362-73 que cuenta con saldos a favor por valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. (\$2.190) por concepto de mayor valor pagado de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017, por valor de OCHO PESOS M/CTE. (\$8) por concepto de mayor valor pagado de regalías correspondiente al I trimestre del 2018, por valor de CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$47) por concepto de mayor valor pagado de regalías correspondiente al II trimestre del 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° 0362-73 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que presente el formato básico minero semestral del año 2017, en la plataforma SI.MINERO de acuerdo a lo requerido en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 448 de fecha 23 de julio de 2018, para lo cual se le concede el termino de 30 días a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° 0362-73 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que presente el formato básico minero anual del 2017, en la plataforma SI.MINERO de acuerdo a lo requerido en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 448 de fecha 23 de julio de 2018, para lo cual se le concede el termino de 30 días a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>De conformidad con la clasificación señalada en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 el título minero 0362-73 se clasifica como PEQUEÑA MINERIA.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 448 de fecha 23 de julio de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IE7-14361</b>	<b>YESOS DE AMERICA LTDA</b>		<b>27/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-839</b>	<p>No efectuar requerimientos de orden técnico asociados con la explotación debido a que además de no haber actividad, el titular no cuenta con las autorizaciones para realizar la extracción, esto es, PTO aprobado y Licencia ambiental otorgada.</p> <p><b>SE RECOMIENDA</b> al titular del Contrato de concesión N° IE7-14361 que deben adoptar las medidas administrativas a que haya lugar para que este contrato se desarrolle conforme a las etapas y los estudios contemplados para su ejecución; el título minero cursa contractualmente el cuarto (4) año de la etapa de explotación.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° IE7-14361, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 493 de fecha 15 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081035X	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		27/08/2018	A-PAR-I-840	<p>No efectuar requerimientos de orden técnico asociados con la explotación, debido a la inactividad presentada en el Contrato de Concesión, con ocasión a la terminación del contrato por renuncia presentada por el titular y aceptada por la Agencia Nacional de Minería ANM mediante acto administrativo.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081035X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 490 de fecha 15 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EF9-161	JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ		27/08/2018	A-PAR-I-841	<p>APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del II, III trimestre del año 2011, III trimestre del año 2016, IV trimestre del año 2016, I trimestre del año 2017, II trimestre del año 2017, III trimestre del año 2017, IV trimestre del año 2017, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciados y los formularios y los comprobantes de pago coincide con el valor requerido.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2015, el Formato Básico Minero Anual del año 2015 y 2016 con sus respectivos planos, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. EF9-161.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43101000802, allegada por el titular minero mediante radicado No. 20185500388772 del 26 de enero del 2018, lo anterior teniendo en cuenta que no se encuentra constituida de acuerdo a lo establecido.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° EF9-161 que cuenta con los siguientes saldos a favor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$19.358) por concepto de valor mayor pagado de regalías correspondiente al II trimestre del 2011.</li> <li>• DIECINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$19.039) por concepto de valor mayor pagado de regalías correspondiente al III trimestre del 2011.</li> <li>• QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$15.208) por concepto de valor mayor pagado de regalías correspondiente al IV trimestre del 2016.</li> <li>• SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$674) por concepto de valor mayor pagado de regalías correspondiente al I trimestre del 2017.</li> <li>• CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$407) por concepto de valor mayor pagado de regalías correspondiente al II trimestre del 2017.</li> <li>• MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$1.614) por concepto de valor mayor pagado de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017.</li> </ul>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular de Contrato de Concesión N° EF9-161, bajo causal de caducidad contenida en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2011, la presentación del formulario de declaración y producción de regalías del I y II trimestre del 2018, y el comprobante de pago si lo requiere, toda vez que no se evidencia su presentación. para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días a partir de la notificado del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de Contrato de Concesión N° EF9-161, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2017, el Formato Básico Minero FBM anual del 2017, el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2018, en la plataforma SI.MINERO, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de Contrato de Concesión N° EF9-161, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° No. 25-43101000802, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 444 del 19 de julio de 2018, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 444 de fecha 19 de julio de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>00032-73</b>	<b>AMINTA CARDOZO DE ALCAZAR Y OTROS</b>	<b>27/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-842</b>	<p><b>APROBAR</b> el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2017, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2018, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual del año 2017 con su respectivo plano anexo, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO.</p> <p><b>ACEPTAR Y APROBAR</b> el Programa de Trabajos e inversiones PTI para la explotación de Gravas y Arenas, en el área del contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 00032-73, bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 de Decreto 2655 de 1998 para que allegue el saldo de CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$173) desde el 18 de julio del 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto pago de regalías segundo (II) trimestre del 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con el concepto técnico N° 435 del 18 de julio de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 00032-73, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998 el Formato Básico Minero FBM semestral del 2018, el cual debe ser presentado en la plataforma SI. MINERO, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con el concepto técnico N° 435 del 18 de julio de 2018.</p>



					<p><b>CORRASE TRASLADO</b> al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se realice la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 002639 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>Una vez revisado el sistema de Gestión documental y el expediente en digital se tiene que el titular minero ha incumplido con los requerimientos efectuados bajo apremio de multa en los Autos PAR-I No. 0077 del 07 de febrero del 2018, por lo cual la Agencia Nacional de Minería Procederá a emitir los actos administrativos correspondientes.</p> <p>El Contrato de Concesión No. 00032-73 está en etapa de Explotación, de acuerdo con el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, se evidencia que el título minero se debe clasificar en el rango de PEQUEÑA MINERIA.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 435 de fecha 18 de julio de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>II5-14151</b>	<b>MIRYAM SILVA Y OTROS</b>	<b>27/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-843</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14151, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que conserven en campo la totalidad de los extintores con carga y fecha vigente de conformidad con la legislación actual, por lo que se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que cumplan con lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14151, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente la capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal EPP y conserve en campo los respectivos soportes de las mismas. Por lo que se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que cumplan con lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14151, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente señalización que informe sobre la existencia de patios de acopio. Por lo que se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que cumplan con lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p>

					Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 508 de 21 de Agosto de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BJ6-151	GERARDO LOZANO OSORIO	27/08/2018	A-PAR-I-844	Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación No. BJ6-151, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 504 de fecha veintiuno (21) de agosto de 2018.
LICENCIA DE EXPLORACION	19448	BRIÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA E INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA	27/08/2018	A-PAR-I-845	Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación No. 19448, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 500 de fecha veintiuno (21) de agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	HGH-08001X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO	27/08/2018	A-PAR-I-846	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo Apremio de Multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante los trabajos materiales de adecuación o clausura (cierre definitivo) del sector superior de conformidad a lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 242 de 27 de mayo de 2018, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Se recuerda al titular minero que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia Nacional de Minería.</b></p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo Apremio de Multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga en campo los certificados de trabajo seguro en alturas del personal que labora en la mina de conformidad a lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 242 de 27 de mayo de 2018, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Se recuerda al titular minero que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia Nacional de Minería.</b></p>

					<p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. HGH-08001X</b>, bajo Apremio de Multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los permisos obtenidos para la adquisición de explosivos ante el Departamento de Control y Comercio de Armas – DCCA de conformidad a lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento <b>PAR-I No. 242</b> de 27 de mayo de 2018, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. HGH-08001X</b>, que mediante Auto PAR-I N° 0951 del 15 de noviembre de 2016, le fue realizado requerimiento bajo multa relacionado con la adecuación de frentes de explotación, que a la fecha y según lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento <b>PAR-I No. 242</b> de 27 de mayo de 2018, se evidencia el no cumplimiento del mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. HGH-08001X</b>, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento <b>PAR-I No. 242</b> de 27 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.6 CORRER TRASLADO</b> a la Alcaldía Municipal de Neiva del Informe y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena del Informe de Visita de Seguimiento <b>PAR-I No. 242</b> de 27 de mayo de 2018, lo anterior teniendo en cuenta la ubicación de frentes de explotación por fuera del área del Contrato de Concesión <b>No. HGH-08001X</b>, esto para su conocimiento y fines pertinentes relacionado con la posible presencia de actividades de minería ilegal.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FLV-105</b>	<b>WILSON DIAZ Y OTRO</b>	<b>27/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-847</b>	<p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que deben realizar las declaraciones de producción y liquidación de regalías en los formularios dispuestos para tal fin y efectuar el pago ante la Agencia Nacional de Minería de los minerales explotados, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No. 495</b> de fecha quince (15) de agosto de 2018.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión <b>No. FLV-105</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No. 495</b> de fecha quince (15) de agosto de 2018.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	CBF-152	CEMEX COLOMBIA S.A.	28/08/2018	A-PAR-I-848	<p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> única y específicamente la siguiente instrucción dada en Auto PAR-I N° 0538 de fecha 19 de junio de 2018, notificado en estado jurídico 23 de fecha 21 de junio de 2018, a saber</p> <p><i>"SE CONMINA a la Sociedad Titular de la Licencia de Explotación N° CBF-152, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente."</i></p> <p>Lo anterior, para que la disposición de abstenerse de adelantar actividades de explotación contenida en el Auto PAR-I N° 0538 de fecha 19 de junio de 2018, <b>NO</b> sea tenida en cuenta, con ocasión de la función de fiscalización y evaluación que adelanta la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Con lo anterior, se atiende el radicado N° 20185500528472 de fecha 28 de junio de 2018.</p>
CONTRATO DE EXPLOTACION	GI2-101	SOCIEDAD TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	28/08/2018	A-PAR-I-849	<p><b>Aprobar</b> los formularios de declaración de regalías III de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III de 2014, III, IV de 2017 y I, II de 2018 para oro y plata.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios de declaración de regalías IV de 2014 y I, IV de 2015 para oro.</p> <p><b>Aprobar</b> los FBM semestrales de 2017, 2018 y los FBM anuales de 2006, 2007 y 2016 junto con su planos, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 482 del 16 de Agosto de 2018.</p> <p><b>No Aprobar</b> el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2012 para oro y plata.</p> <p><b>No Aprobar</b> los FBM semestral de 2015 y los FBM anuales de 2015 y 2017 con sus respectivos planos, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 482 del 16 de agosto de 2018.</p> <p><b>No Aprobar</b> la póliza minero ambiental N° 11-43-101005869, conforme a lo señalado en Concepto Técnico No. 482 del 16 de agosto de 2018.</p>

					<p><b>REQUERIMIENTO.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un cuadro resumen donde se estipule la cantidad de material vendido para cada título, teniendo en cuenta que el material reportado en los formularios de declaración de regalías de los trimestres II y III de 2015 para ORO y estipulado en las tablas resumen, no concuerda con el material vendido, de acuerdo a los recibos de compra presentados para dichos trimestres. Lo anterior con el fin de aclarar la información reportada y permitir la evaluación de regalías para dichos periodos, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las consignaciones de las regalías no retenidas de manera legible, para los trimestres II, III, IV de 2015 y II de 2016 para plata, de manera que sea posible su evaluación y verificación, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una relación de porcentaje del material vendido por cada título FI7-161 y GI2-101, para el trimestre IV de 2012, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 482 del 16 de agosto de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los FBM semestral de 2015 y los FBM anuales de 2015 y 2017, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 482 del 16 de agosto de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101005869, conforme a lo señalado en el concepto técnico No. 482 del 16 de agosto de 2018, por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No.GI2-101, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la licencia ambiental respecto a su beneficiario toda vez que no concuerda con el titular del contrato de concesión, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente se evidencia que a la fecha de la presente evaluación el titular del contrato de concesión sigue siendo la sociedad Tiger American Gold S.A.S., toda vez que mediante resolución N° 000964 del 31 de mayo de 2017 se acepta la cesión pero se niega la inscripción en el registro minero nacional, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir</b>, al titular del Contrato de Concesión No.GI2-101, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice nuevamente el cargue del FBM semestral de 2017 en la plataforma del SIMINERO, para poder efectuar su aprobación, de lo contrario seguirá generándose el estado de rechazo en la plataforma. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Informar al titular</b> del Contrato de Concesión No.GI2-101, que una vez verificada la solicitud de "uso integrado de infraestructura", se tiene que no es clara la solicitud realizada, toda vez que verificada la ley 685 y los lineamientos de la agencia nacional de minería no se encuentra la existencia de dicho modelo.</p> <p>Por lo que se solicita al titular, realice las aclaraciones del caso de manera que nombre el artículo de la ley mediante el cual se reglamenta el "uso integrado de infraestructura".</p> <p>Para lo cual se aclara que el modelo que más se asemeja a la solicitud, contemplado en la normatividad minera es la integración de operaciones."</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, que se expidió el Concepto Técnico No. 482 del 16 de Agosto de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GK9-102	MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE Y OTRO		28/08/2018	A-PAR-I-850	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. GK9-102 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.</li> <li>✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. GK9-102, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Contrato de Concesión.</li> <li>✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. GK9-102 el Informe de Visita No. 509 de fecha 21 de Agosto de 2018.</li> </ul> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. GK9-102.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLV-10V	JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ		28/08/2018	A-PAR-I-851	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. FLV-10V, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 445 de fecha 31 de Julio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-10V, para que demuestre la procedencia del material acopiado, lo anterior teniendo en cuenta que en las anteriores visitas de fiscalización no se ha evidenciado labores mineras de explotación, de acuerdo al Informe de Visita No. 445 de fecha 31 de Julio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. FLV-10V el Informe de Visita No. 445 de fecha 31 de Julio de 2018.</li> </ul> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. FLV-10V.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JGF-08181	LOST CITY S.A.S		28/08/2018	A-PAR-I-852	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. JGF-08181 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente y cuente con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del Programa de Trabajos y Obras (PTO).</li> <li>✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. JGF-08181, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es</li> </ul>

					<p>decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Contrato de Concesión.</p> <p>✓ <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> al Titular del Contrato de Concesión No. <b>JGF-08181</b> el Informe de Visita No. 517 de fecha 22 de Agosto de 2018.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del <b>Contrato de Concesión No. JGF-08181</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HE8-151</b>	<b>FABRICIANO TORO MUÑOZ Y OTRO</b>	<b>28/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-853</b>	<p>✓ <b>RECOMENDAR</b> al Titular del <b>Contrato de Concesión No. HE8-151</b> abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente y cuente con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>✓ <b>RECOMENDAR</b> al Titular del <b>Contrato de Concesión No. HE8-151</b>, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Contrato de Concesión.</p> <p>✓ <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> al Titular del Contrato de Concesión No. <b>HE8-151</b> el Informe de Visita No. 514 de fecha 22 de Agosto de 2018.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del <b>Contrato de Concesión No. HE8-151</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JIM-15383X</b>	<b>JORGE ARIEL ISAZA CAÑO Y OTRO</b>	<b>28/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-854</b>	<p>✓ <b>RECOMENDAR</b> al Titular del <b>Contrato de Concesión No. JIM-15383X</b> abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada.</p> <p>✓ <b>RECOMENDAR</b> al Titular del <b>Contrato de Concesión No. JIM-15383X</b>, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Contrato de Concesión.</p> <p>✓ <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> al Titular del Contrato de Concesión No. <b>JIM-15383X</b> el Informe de Visita No. 511 de fecha 21 de Agosto de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del <b>Contrato de Concesión No. JIM-15383X</b>.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GKB-081	RICARDO SAID GOMEZ		28/08/2018	A-PAR-I-855	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>RECOMENDAR</b> al Titular del <b>Contrato de Concesión No. GKB-081</b> abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente y cuente con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del Programa de Trabajos y Obras (PTO).</li> <li>✓ <b>RECOMENDAR</b> al Titular del <b>Contrato de Concesión No. GKB-081</b>, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Contrato de Concesión.</li> <li>✓ <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> al Titular del Contrato de Concesión No. <b>GKB-081</b> el <b>Informe de Visita No. 516 de fecha 22 de Agosto de 2018.</b></li> </ul> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del <b>Contrato de Concesión No. GKB-081.</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	IGV-15431	JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO		29/08/2018	A-PAR-I-0856	<p><b>APROBAR</b> Los Formularios de Regalías correspondiente a los minerales de Arenas correspondiente a los trimestres II, III y IV del 2017, I, II trimestres del 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> Los Formularios de Regalías correspondiente a los minerales de Gravas correspondiente al II trimestres del 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> El FBM anual del 2017, para arenas y gravas, con su respectivo plano, ya que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. IGV-15431.</p> <p><b>APROBAR</b> La póliza Minero ambiental de Cumplimiento No. 11-43-101005866 expedida por la Compañía de Seguros del Estado cubriendo desde el 19 de diciembre del 2017 hasta el 19 de diciembre del 2018, por valor a cubrir de \$83.753.784,00.</p> <p><b>REQUERIR</b> Al titular del contrato de concesión N° IGV-15431 bajo causal de caducidad contenida en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2011, la presentación de los Formularios de declaración y producción de regalías correspondiente a los minerales de Gravas del I trimestres del 2018, y el comprobante de pago si lo requiere, toda vez que no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días a partir de la notificado del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> Al titular del contrato de concesión N° IGV-15431, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del FBM semestral del 2018, no habiendo soportado con la presentación del Formulario de regalías del I trimestre del 2018. Lo anterior de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico 467 del 27 de julio de 2018, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

						Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 467 de fecha 27 de julio de 2018.
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RDE-14591</b>	<b>LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A</b>		<b>29/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-0857</b>	<p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros (0) del trimestre IV de 2017 y de los trimestres I y II de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> la modificación del Formato Básico Minero anual de 2016 y los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2016, anual de 2017 y del I semestre de 2018, todos presentados por el titular mediante la plataforma SI MINERO.</p> <p>De conformidad con la solicitud del titular realizado mediante radicado No. 2017550035654214 del 14 de diciembre de 2017, para suspender temporalmente la Autorización Temporal No. RDE-14591, la agencia Nacional de Minería Procederá a emitir el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto técnico N° 474 de fecha 1 de agosto de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IDR-08081</b>	<b>BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLON Y OTROS</b>		<b>29/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-0858</b>	<p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción, del periodo comprendido entre el 10 de julio de 2015 y el 9 de julio de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción, del periodo comprendido entre el 10 de julio de 2016 y el 9 de julio de 2017, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO M/CTE (\$647.535).</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pagos para el I, II, III, IV trimestre de 2017 de acuerdo que se encuentran bien diligenciados.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pagos para el I, II trimestre de 2018 de acuerdo que se encuentran bien diligenciados.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero N° 2017073018432 semestral del año 2017, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero N° 2018011622486 anual del año 2017 con su plano respectivo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero N° 2018072531128 semestral del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p>

					<p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 980-46-994000000313 de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia. Con vigencia desde el 10 de julio de 2018 hasta el 10 de julio de 2019, allegada por los titulares conforme a las características descritas en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 485 del 16 de agosto de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV del año 2015 allegado por los titulares del contrato de concesión No. IDR-08081.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares de contrato de concesión N° IDR-08081, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, desde el 20/12/2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por la suma de VEINTI DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$22.507). para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares de contrato de concesión N° IDR-08081, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que modifiquen el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II,III y IV del año 2015, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 485 del 16 de agosto de 2018. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares de contrato de concesión N° IDR-08081, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la modificación y presentación de los Formularios de declaración de Regalías de II y III trimestre de 2016, ya que debe pagar la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$450.898) correspondiente al II trimestre de 2016, y la suma de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$505.664) correspondiente al III trimestre de 2016, junto con su recibo de pago. De acuerdo que la unidad de medida no es la correcta para este año, la cual debe ser sujeta a toneladas y no en metros cúbicos, de conformidad con el concepto técnico N° 485 del 16 de agosto de 2018. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IDR-08081 que cuenta con los siguientes saldos a favor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.258,00) por concepto de valor mayor pagado de regalías del I trimestre del año 2017.</li> <li>• DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (10.838,00) por concepto de valor mayor pagado de regalías del II trimestre del año 2017.</li> <li>• SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$754,00) por concepto de valor mayor pagado de regalías del III trimestre del año 2017.</li> <li>• CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$432,00) por concepto de valor mayor pagado de regalías del IV trimestre del año 2017.</li> <li>• CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (133,00) por concepto de valor mayor pagado de regalías del I trimestre del año 2018.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>Que revisado el sistema de gestión documental y el expediente digital se tiene que los titulares no han dado cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N° 0166 del 29 de febrero de 2016, para que allegaran los complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Auto PAR-I N° 959 del 15 de septiembre de 2015, para que allegara licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o certificado de estado de trámite de la misma.</p> <p>Por lo cual la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 485 de fecha 16 de agosto de 2018.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RDE-15171</b>	<b>LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A</b>	<b>29/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-0859</b>	<p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros (0) de los trimestres IV de 2016 y III y IV de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> la modificación del Formato Básico Minero anual de 2016 y los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2016 y el anual de 2017, todos presentados por el titular mediante la plataforma SI MINERO.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización temporal N° RDE-15171, según las observaciones del numeral 2.1 del concepto técnico N° 489 del 15 de agosto de 2017, para que cancele en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.982.966) más los intereses de mora causados desde el 14 de abril de 2018, por concepto de regalías de GRAVA del I trimestre de 2018.</li> <li>• La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$432.620) más los intereses de mora causados desde el 14 de abril de 2018, por concepto de regalías de ARENA del I trimestre de 2018.</li> <li>• La suma de OCHENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$80.042) más los intereses de mora causados desde el 17 de julio de 2018, por concepto de regalías de GRAVA del II trimestre de 2018.</li> <li>• La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$127.798) más los intereses de mora causados desde el 17 de julio de 2018, por concepto de regalías de ARENA del II trimestre de 2018.</li> </ul> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización temporal N° RDE-15171 que el Formato Básico Minero del I semestre de 2018 será evaluado hasta que cancele las regalías de GRAVA y de ARENA de los trimestres I y II de 2018 reportados en éste formato y las cuales fueron requeridas de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 489 del 15 de agosto de 2017.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IL5-14011</b>	<b>CARSA GOLD COMPAÑÍA COLOMBIANA</b>	<b>29/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-0860</b>	<p><b>SE RECUERDA</b> al titular del Contrato de Concesión N° <b>IL5-14011</b>, que debe mantener al día el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título Minero, lo anterior so pena de las sanciones previstas en la norma.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> al titular del Contrato de Concesión N° <b>IL5-14011</b>, que para poder ejecutar el Contrato de Concesión, debe contar con la correspondiente Licencia Ambiental, y hasta tanto, deberá abstenerse de adelantar obras o trabajos de Explotación Minera.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° <b>IL5-14011</b>, se expidió el Informe de Visita de Inspección N° <b>458</b> de fecha 06 de Agosto de 2018.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0308-73</b>	<b>HERNANDO MEDINA GALEANO</b>	<b>29/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-0861</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>0308-73</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, conserve en campo los planos actualizados, ya que realizada la visita no se encontró planos de avance minero, se observó que se encontraba actividad- un patio de acopio de material disuelto, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>456</b> de fecha 03 de Agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>0308-73</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, implemente un procedimiento para el registro, la medición y el control de la producción del mineral extraído, ya que en la visita de fiscalización se encontró patio de acopio de mineral, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>456</b> de fecha 03 de Agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>0308-73</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la respectiva planilla de seguridad social actualizada, del titular y de los trabajadores si hay lugar, ya que se encontró actividad minera- con un patio de mineral explotado, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>456</b> de fecha 03 de Agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>0308-73</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, publique en un lugar visible el reglamento interno de trabajo y el reglamento de seguridad higiene minera, así como lo referente al plan de emergencia y al SG- SST o vigía de salud ocupacional y elementos de primeros auxilios, ya que se encontró actividad minera- con un patio de mineral explotado, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>456</b> de fecha 03 de Agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>0308-73</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, implemente señalización preventiva y de seguridad, ya que las señalizaciones que se evidenciaron son de carácter informativa de acceso, punto de evacuación, horario de</p>

					<p>voladura, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 456 de fecha 03 de Agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>0308-73</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, implemente señalización preventiva y de seguridad, ya que las señalizaciones que se evidenciaron son de carácter informativa de acceso, punto de evacuación, horario de voladura, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 456 de fecha 03 de Agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>0308-73</b> bajo causal de cancelación establecida en el literal 7 del artículo 76 del Decreto 2655-73, para que allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al Título Minero, o su correspondiente constancia, actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual, se concede un término improrrogable de un mes (1) para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>0308-73</b>, que es necesario contar con el instrumento ambiental habilitante, para poder ejecutar obras o labores de explotación minera.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> del Informe de Visita de Inspección N° 456 de fecha 03 de Agosto de 2018, y del presente Auto a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), lo anterior por cuanto en la visita de fiscalización se aprecia huellas de actividades extractivas, y no se tiene certeza de que la Licencia de Explotación se encuentre Licenciada Ambientalmente.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>0308-73</b>, se expidió el Informe de Visita de Inspección N° 456 de fecha 03 de Agosto de 2018.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>00028-73</b>	<b>FELIX ANTONIO MARTINEZ SENDOYA</b>	<b>29/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-0862</b>	<p><b>SE RECUERDA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>00028-73</b>, que debe mantener al día el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título Minero, lo anterior so pena de las sanciones previstas en la norma.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>00028-73</b>, se expidió el Informe de Visita de Inspección N° 461 de fecha 08 de Agosto de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EDF-14C</b>	<b>JUVENAL CHARRY MALLUNGO</b>	<b>29/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-0863</b>	<p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según observaciones del numeral 2.1 del concepto técnico N° 503 de fecha 24 de agosto de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago y los formularios para declaración y liquidación de regalías allegados por el titular para los trimestres IV del año 2017, y I y II trimestres del año 2018 para arenas y gravas, según concepto técnico N° 503 de fecha 24 de agosto de 2018.</p>

					<p><b>APROBAR</b> el formato básico minero anual del 2015 y 2017, teniendo en cuenta que el titular ha subsanado los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 001223 del 26 de octubre de 2017, según concepto Técnico N° 503 de fecha 24 de agosto de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el formato básico minero semestral 2017 y 2018 según observaciones del concepto técnico N° 503 de fecha 24 de agosto de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL000970 con certificado No. DL001299, expedida por la compañía Aseguradora de Fianzas S.A., con vigencia desde el 26 de septiembre de 2017 hasta el 26 de septiembre de 2018.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR AL TITULAR</b> del contrato de concesión No. EDF-14C, que cuenta con un saldo a favor por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$146.585) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2016 del pago efectuado el día 18 de mayo de 2016.</p> <p><b>INFORMAR AL TITULAR</b> del contrato de concesión No. EDF-14C, que cuenta con un saldo a favor por valor de Se tiene un saldo a favor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.986) por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2018 desde el 9 de abril de 2018 y UN (1) peso por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2018 desde el 9 de julio de 2018.</p> <p><b>RECLASIFICACIÓN DE MINERÍA</b></p> <p>EL Contrato de Concesión No. EDF-14C el cual se encuentra contractualmente en explotación, cuenta con PTO aprobado y tiene una producción anual 60.000 M3 DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, por lo tanto de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica como <b>MEDIANA MINERÍA.</b></p> <p>Mediante el Presente auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico N° 503 de fecha 24 de agosto de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>JA3-11142X</b></p>	<p><b>CARMEN LASERNA PHILLPS</b></p>	<p><b>29/08/2018</b></p>	<p><b>A-PAR-I-0864</b></p>	<p>APROBAR el formulario de regalía de, III y IV trimestre de 2017 para el mineral de GRAVAS.</p> <p>APROBAR el formulario de regalía de, I y II trimestre de 2018 para el mineral de GRAVAS.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual N° FBM2018031626249, del 2017 junto con su respectivo plano.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral N° FBM2018071629895, del año 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No 63-43-101000523 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.</p> <p>APROBAR el pago allegado por concepto de indexación de multa, mediante comprobante 20180614112552 del Banco de Bogotá.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia de conformidad con la Ley 685 de 2001, según lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del <b>Contrato de Concesión N° JA3-11142X</b>, bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación de la póliza minero Ambiental No 63-43-101000523 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., para el periodo 16 de diciembre del 2017 al 15 de diciembre del 2018, cubriendo la TERCERA anualidad de explotación, de conformidad con la evaluación del numeral 2.4 del concepto N° 501 de fecha 23 de Agosto de 2018.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo motivado por los incumplimientos <b>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR- I 417 de 06 de mayo de 2014 y Resolución N° 000577 del 14 de junio de 2016, AUTO PAR-I 001158 de 04 de octubre de 2017, AUTO PAR-I No.001158 de 04 de octubre de 2017.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en Concepto Técnico N° 501 de fecha 23 de Agosto de 2018.</p>
-------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------	----------------------------	---

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IJO-14121</b>	<b>GRACIELA LOZANO OSORIO</b>		<b>29/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-0865</b>	<p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión N° <b>IJO-14121</b>, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen del mineral que se está usando para alimentar la planta beneficio, ubicada dentro del título minero; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión N° <b>IJO-14121</b>, para que conserve en campo los planos y registros de los avances, dentro de los plazos dados en el acta de visita de fecha 14 de Agosto de 2018, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>506</b> de fecha 21 de Agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión N° <b>IJO-14121</b>, para que adecue la zona de combustibles, dentro de los plazos dados en el acta de visita de fecha 14 de Agosto de 2018, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>506</b> de fecha 21 de Agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión N° <b>IJO-14121</b>, para que publique el reglamento de trabajo e higiene minera, dentro de los plazos dados en el acta de visita de fecha 14 de Agosto de 2018, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>506</b> de fecha 21 de Agosto de 2018.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la titular del Contrato de Concesión N° <b>IJO-14121</b>, la expedición del Informe de Visita de Inspección N° <b>506</b> de fecha 21 de Agosto de 2018.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0495-73</b>	<b>JORGE ARTURO VEGA Y OTRO</b>		<b>29/08/2018</b>	<b>A-PAR-I-0866</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. <b>0495-73</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, mantenga el plano de labores actualizado en el área de la Licencia de Explotación el cual no debe superar los 6 meses. El cumplimiento será verificado en la próxima visita de campo, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>483</b> de fecha 14 de Agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. <b>0495-73</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, brinde capacitación al personal que realiza trabajos en alturas, tal capacitación deberá ser dictada por una Entidad Certificada para tal fin, esto de acuerdo a los lineamientos dados dentro de la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>483</b> de fecha 14 de Agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. <b>0495-73</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, brinde capacitación al personal que realiza trabajos en alturas, tal capacitación deberá ser dictada por una Entidad Certificada para tal fin, esto de acuerdo a los lineamientos dados dentro de la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>483</b> de fecha 14 de Agosto de 2018.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. <b>0495-73</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, implemente y socialice los procedimientos de trabajo seguro para los equipos de la planta y la maquinaria de explotación y transporte. El cumplimiento será verificado en la próxima visita de campo, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>483</b> de fecha 14 de Agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. <b>0495-73</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, conformen las brigadas de emergencia, con sus respectivos registros de capacitación, con el personal de la empresa. El cumplimiento será verificado en la próxima visita de campo, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>483</b> de fecha 14 de Agosto de 2018.</p> <p><b>SE CONMINA</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. <b>0495-73</b>, para que suspendan las labores de explotación hasta tanto no presente los comprobantes de afiliación o pago de seguridad social del personal que realiza labores de extracción de material, donde conste que se encuentran afiliados a nivel de riesgo V, tal como lo dicta la normatividad para labores de minería, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° <b>483</b> de fecha 14 de Agosto de 2018.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. <b>0495-73</b>, se expidió Informe de Visita de Inspección N° <b>483</b> de fecha 14 de Agosto de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **31 de agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué